



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 2828 DE 2021
01-09-2021



20212130028285

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 812 para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 19 de septiembre de 2020, la CNSC expidió la Resolución No. 20201300096675, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47545, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
47545	5	80.228.453	GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY	El aspirante no cumple con los requisitos mínimos del empleo, puesto que las certificaciones laborales no cuentan con obligaciones y funciones para hacer las verificaciones con la experiencia relacionada. De conformidad a lo establecido con el Decreto 785 de 2005 en su artículo 12. "Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante

¹ **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
				la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. - 12.3. Relación de funciones desempeñadas.

A través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, la CNSC inició actuación administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la **OPEC 47545** por parte del aspirante, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 y comunicado a través de “ALERTAS SIMO” al aspirante el veintiocho (28) de diciembre de 2020, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2020, hasta el trece (13) de enero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

No obstante, debido a un error técnico en el aplicativo SIMO, únicamente se pudieron cargar escritos hasta el día 30 de diciembre de 2020, motivo por el cual, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se habilitó el aplicativo SIMO para que los aspirantes pudiera cargar su escrito, por ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación del Auto No 20212130000384 del 20 de enero de 2021³, es decir, desde el día 27 de enero al 5 de febrero de 2021.

El señor **GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

³ Por el cual se garantiza el ejercicio del derecho de defensa y contradicción en veinte (20) Actuaciones Administrativas en el marco de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES- y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 201810000008716 del 10 de diciembre de 2018.

A continuación se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 47545, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
47545	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PROFESIONAL
REQUISITOS				
PROPÓSITO: Adelantar acciones encaminadas a la planeación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos concernientes a las dimensiones de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las prácticas musicales lideradas por el instituto, según los lineamientos legales y los parámetros técnicos establecidos para tal fin.				
FUNCIONES:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar la definición y gestión de agendas y acciones para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos estratégicos en las diferentes dimensiones del campo artístico musical, para el cumplimiento de las metas institucionales y los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital. 2. Elaborar los lineamientos generales de los programas de estímulos, apoyos, alianzas, festivales y otras estrategias implementadas para el desarrollo de las dimensiones, siguiendo los parámetros técnicos y normativos establecidos para tal fin. 3. Efectuar el seguimiento a los planes y actividades programadas para el desarrollo de las diferentes dimensiones del campo artístico de la música que organice directamente la Entidad o en la que tenga participación como asociada de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia de Música. 4. Realizar la evaluación y seguimiento a los proyectos de la Gerencia de manera que se adecuen a las políticas y misión del Instituto. 5. Realizar acompañamiento y seguimiento a los premios, becas y apoyos en las diferentes localidades del distrito capital en el campo artístico de la música, con objetividad e imparcialidad para el logro de una buena gestión del Instituto. 6. Realizar la proyección de documentos de memoria, diagnóstico y propuestas de fortalecimiento de las expresiones musicales, con el fin de contribuir al mejoramiento de los servicios del Instituto. 7. Generar y entregar información al Área de Comunicaciones para la elaboración de piezas de divulgación de las actividades del área de música, con oportunidad y de acuerdo a los procedimientos establecidos. 				
Estudio: Título profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Música o Bellas Artes o Ingeniería Eléctrica y afines o Administración o Comunicación Social, Periodismo y afines - Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.				
Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.				

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

3.1 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY.

OPEC	Posición en lista	Nombre
47545	5	GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diploma “Título de Maestro en Música”, expedido el 10 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD CENTRAL. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 17 de mayo de 2019 por parte de la empresa GRAN ENCUENTRO DE CHELISTA. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que la certificación laboral no indica la fecha de inicio y de retiro, por lo cual no es posible determinar el tiempo de experiencia profesional relacionado. <p>Lo anterior, en concordancia con el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, el cual establece lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Los certificados de experiencia en Entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:</i></p> <p>a) <i>Nombre o razón social de la entidad que la expide.</i> b) <i>Cargos desempeñados.</i> c) <i>Funciones, salvo que la Ley que las establezca.</i> d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).</p> <p><i>En los casos en que la Ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones lo especifiquen.</i></p> <p><i>Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el Representante Legal de la entidad o empresa o quien haga sus veces. (...)</i>”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 2 de noviembre de 2018 por parte de la UNIVERSIDAD CENTRAL, donde se evidencia que el aspirante ha estado vinculado a esta institución docente mediante contratos individuales de trabajo a término fijo como profesor, desempeñándose como catedrático en la facultad de ciencias sociales, humanidades y artes, como se detalla a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 5 de junio de 2010, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 204 horas, total tiempo laborado: 25,5 días. ✓ Desde el 26 de julio de 2010 hasta el 4 de diciembre de 2010, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 340 horas, total tiempo laborado: 42,5 días. ✓ Desde el 24 de enero de 2011 hasta el 4 de junio de 2011, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 340 horas, total tiempo laborado: 42,5 días. ✓ Desde el 25 de julio de 2011 hasta el 3 de diciembre de 2011, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 340 horas, total tiempo laborado: 42,5 días. ✓ Desde el 23 de enero de 2012 hasta el 19 de mayo de 2012, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 340 horas, total tiempo laborado: 42,5 días. ✓ Desde el 8 de agosto de 2012 hasta el 1 de diciembre de 2012, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 272 horas, total tiempo laborado: 34 días. ✓ Desde el 21 de enero de 2013 hasta el 18 de mayo de 2013, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 316 horas, total tiempo laborado: 39,5 días. ✓ Desde el 5 de agosto de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013, dictó la materia Producción de Audio, con un total de 272 horas, total tiempo laborado: 34 días. ✓ Desde el 3 de febrero de 2014 hasta el 24 de mayo de 2014, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 272 horas, total tiempo laborado: 34 días. ✓ Desde el 29 de julio de 2014 hasta el 29 de noviembre de 2014, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 268 horas, total tiempo laborado: 33,5 días. 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
47545	5	GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desde el 19 de enero de 2015 hasta el 23 de mayo de 2015, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 204 horas, total tiempo laborado: 25,5 días. ✓ Desde el 27 de julio de 2015 hasta el 28 de noviembre de 2015, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 272 horas, total tiempo laborado: 34 días. ✓ Desde el 25 de enero de 2016 hasta el 28 de mayo de 2016, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 204 horas, total tiempo laborado: 25,5 días. ✓ Desde el 25 de julio de 2016 hasta el 26 de enero de 2016, dictó la materia Producción de Audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 136 horas, total tiempo laborado: 17 días. ✓ Desde el 23 de enero de 2017 hasta el 27 de mayo de 2017, dictó la materia electiva sobre música publicitaria, con un total de 136 horas, total tiempo laborado: 17 días. ✓ Desde el 24 de julio de 2017 hasta el 25 de noviembre de 2017, dictó la materia electiva sobre música publicitaria, con un total de 136 horas, total tiempo laborado: 17 días. ✓ Desde el 22 de enero de 2018 hasta el 26 de mayo de 2018, dictó la materia electiva sobre producción de audio y electiva sobre música publicitaria, con un total de 272 horas, total tiempo laborado: 34 días. ✓ Actualmente desde el 23 de julio de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2018, dicta las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Composición 2, con una intensidad de 2 horas semanales, total de tiempo laborado: 0,25 días. ○ Producción de Audio, con una intensidad de 8 horas semanales, total tiempo laborado: 1 día. ○ Producción Musical 1, con una intensidad de 2 horas semanales, total tiempo laborado: 0,25 días. ○ Electiva sobre música Publicitaria, con una intensidad de 4 horas semanales. Total tiempo laborado: 0,5 días. <p>Experiencia profesional relacionada: 18 meses y 1,5 días.</p> <p>La anterior certificación se relaciona con el propósito del empleo ofertado, el cual indica lo siguiente: <i>“Adelantar acciones encaminadas a la planeación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos concernientes a las dimensiones de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las prácticas musicales lideradas por el instituto, según los lineamientos legales y los parámetros técnicos establecidos para tal fin.”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 2 y 6 del empleo ofertado, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Elaborar los lineamientos generales de los programas de estímulos, apoyos, alianzas, festivales y otras estrategias implementadas para el desarrollo de las dimensiones, siguiendo los parámetros técnicos y normativos establecidos para tal fin.</i> ✓ <i>Realizar la proyección de documentos de memoria, diagnóstico y propuestas de fortalecimiento de las expresiones musicales, con el fin de contribuir al mejoramiento de los servicios del Instituto.</i> <p>Total, experiencia profesional relacionada: 18 meses y 1,5 días.</p>		

El señor **GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY** acredita 18 meses y 1,5 días de experiencia profesional relacionada de los cuales se toman seis (6) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300096675 del 19 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código **OPEC 47545** ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 812 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300096675 del 19 de septiembre de 2020 ni del proceso de selección No. 812 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007954 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47545 en en el Proceso de Selección No. 812 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
5	80.228.453	GUILLERMO ADRIÁN	GUEVARA MARFOY

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al elegible señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
5	47545	80.228.453	GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA MARFOY	guillogqm@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la doctora **ANGÉLICA VIVIANA PÉREZ**, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección angelica.perez@idartes.gov.co y al doctor **ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO**, Director de Talento Humano, o quien haga sus veces en el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-** en la dirección electrónica robertson.alvarado@idartes.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Ginna Andrea Reina Contreras - Profesional Contratista
 Revisó: Carolina Martínez - Líder Jurídica
 Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente Convocatoria
 Claudia Ortiz - Asesora Despacho